

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO Nº22/2022

RESOLUCIÓN RAZONADA Nº83/2022

CONTRATO Nº58/2022

LICITACIÓN PÚBLICA Nº06/2022

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº08/2022

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Mar**zo**

Unidad de Asesoría Jurídica

del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL HOSPITAL**”, y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**,

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA AMERICANA, S. A. DE C. V.** del domicilio, de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco-cero cero tres-cinco, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”, personería que compruebo con:
a) Testimonio de Escritura Pública de modificación del pacto social, de la Sociedad ya mencionada, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS

Unidad de Asesoría Jurídica

VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente, o por una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios, quienes duraran en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; el Director Único Propietario o el Presidente de la junta Directiva, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la Sociedad y que la naturaleza, razón social y domicilio son los expresados, **b)** Credencial de elección del Representante Legal de la sociedad, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, el día once de enero de dos mil dieciséis, se eligió como Presidente al señor Manuel Antonio Francisco Rodríguez Harrison, conocido por Manuel Antonio Rodríguez Harrison, para un periodo de tres años, credencial extendida por el señor Salvador, Andrés Rodríguez Álvarez, el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, inscrita al número SETENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL OCHO, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de febrero del años dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Juan José Regalado Paz, a mi favor y otros por el señor Presidente de la sociedad, inscrita al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL DIECINUEVE, del Registro de otros contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos a celebrar el presente instrumento en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que este Hospital sobre la base del **Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** y la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO** que dice: “El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado

Unidad de Asesoría Jurídica

y aceptado por el contratista”. **II)** Que este Hospital a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, suscribió el contrato N°58/2022, derivado de la Licitación Pública N°06/2022, denominada “**SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022**”, FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS, con la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA AMERICANA, S. A. DE C. V.** de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de **CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$51,045.00)**, los cuáles serán cancelados con FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS. **III)** Que la **DRA. ELENA CAROLINA COLORADO**, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato, mediante Nota de Referencia 04.04.0.092 de fecha 2 de septiembre del 2022, manifiesta a la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, S. A. DE C. V.** su intención de prorrogar el contrato 58/2022, para el período de septiembre a noviembre del año 2022; en virtud de lo antes mencionado, solicita a la Sociedad su anuencia y de por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **IV)** Que en nota de fecha 2 de septiembre del 2022 La Contratista da por aceptada la propuesta de la Administradora de Contrato en prorrogar el contrato por el período de tres meses de septiembre a noviembre del 2022, bajo los mismos términos y condiciones del contrato inicial. **V)** Que en Nota de Referencia 04.04.0.093 de fecha 6 de septiembre del 2022, el Administrador de Contrato solicita a esta Dirección la autorización para prorrogar el contrato N°58/2022 por el período del septiembre a noviembre del 2022, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **VI)** Que mediante correo electrónico, enviado por la Jefatura de la Unidad solicitante, donde la UFI certifica la asignación de fondos, con el número del cifrado presupuestario **2022-3203-3-0202-21-1-54107** para la prórroga del contrato N°58/2022. **VII)** Que a las trece horas del día ocho de septiembre del año dos mil veintidós, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución

Unidad de Asesoría Jurídica

Razonada N°83/2022 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato para el período de septiembre a noviembre del año 2022; por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$51,045.00)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, S. A. DE C. V.** en uso de sus facultades legales, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°58/2022 en todas y cada una de sus partes, durante tres meses, período de septiembre a noviembre del año 2022. El Monto total por el plazo prorrogado asciende en **CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$51,045.00)**, los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**; aplicado a las cifras presupuestaria **2022-3203-3-0202-21-1-54107** de conformidad al siguiente detalle:

No. DE RENGLON	CODIGO ONU	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$	FECHA DE ENTREGA
EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE INMUNOHISTOQUÍMICA DE ANATOMIA PATOLOGICA								
69	41116063	63001215	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, QUE INCLUYA 850 ANTICUERPOS. OFRECEN: KIT DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA ROCHE, ORIGEN ALEMANIA, VENCIMIENTO DE 08 A 12 MESES.	850	PRUEBA	\$24.90	\$21,165.00	Antes del mes de diciembre de 2022.
145	63001215	41116063	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODADO, QUE INCLUYA 1,200 ANTICUERPOS 1,200 OFRECEN: KIT DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODADO, MARCA ROCHE, ORIGEN ALEMANIA, VENCIMIENTO DE 08 A 12 MESES.	1,200	PRUEBA	\$24.90	\$29,880.00	
TOTAL DEL MONTO PRORROGADO						USD\$51,045.00		

IX) GARANTIA: La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto de **DIEZ MIL DOSCIENTOS**

Unidad de Asesoría Jurídica

NUEVE DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$10,209.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de la prórroga del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución de la misma hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en esta prórroga de contrato. La Garantía de cumplimiento de prórroga de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento de la prórroga de contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Por un monto de **CINCO MIL CIENTO CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$5,104.50)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada de la prórroga de contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que la prórroga de contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA**

Unidad de Asesoría Jurídica

UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, la nota de aceptación de la Contratista y la Resolución Razonada N°83/2022, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°58/2022; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato referido. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
DROGERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES,**

. San Salvador, a las once horas del día doce de septiembre del año dos mil veintidós.-

